



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD DP INGENIEROS S.A.S. Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-03-005-2018-00251-00.

Cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Vista la subrogación efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A a la obligación contraída con BANCOLOMBIA S.A. por los ejecutados, el despacho en virtud de lo estatuido en el artículo 1666 y subsiguientes del Código Civil,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A a la obligación contraída por los demandados SOCIEDAD DP INGENIEROS S.A.S., identificada con el Nit. 900.322.118-7, DARIO JOSÉ PEINADO ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.571.343 y DARIO PEINADO SAAD identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.808.054, a BANCOLOMBIA S.A identificada con el Nit. 890.903.938-8 por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$741.500.000, oo).

SEGUNDO: TENGASE como nuevo acreedor al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A en proporción al porcentaje del crédito subrogado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1670 del Código Civil.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor ROBINSON HERNÁNDEZ MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.571.863 de Valledupar y tarjeta profesional No. 183.817 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 36 del paginario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO

